



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

**MAT.: "APRUEBA CONTRATO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA  
INSPECCIÓN TÉCNICA PROYECTO CONSTRUCCIÓN  
CASETAS SANITARIAS HUANA ID 2997-107-LE15".**

**Monte Patria, 10 de Marzo de 2016.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3177.-**

**VISTOS :**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- El artículo 4º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 04.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;
- Convenio Mandato de fecha 24.12.014, suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional de Coquimbo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°13829, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el marco del proyecto "Construcción Casetas Sanitarias Huana";
- Decreto Alcaldicio Número 12.591, de fecha 09.11.2015, que aprueba Adquisición N° 2997-104-LE15, demás antecedentes a ella asociados y nombra comisión evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 22 de diciembre de 2015;
- Acuerdo de Concejo Adoptado en Sesión Ordinaria Número 118 de fecha 03 de febrero de 2016;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, N° 053 de fecha 23 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de división de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo;
- Ordinario N° 774 de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que autoriza adjudicación propuesta correspondiente a la licitación N° 2-107-LE15;
- Decreto de Adjudicación N° 2416 de fecha 26 de febrero de 2016, que adjudica propuesta pública N° 2997-107-LE15
- Informe Técnico emanado de la Secpla de fecha 01 de marzo de 2016;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo; y

**CONSIDERANDO :**

1. Que mediante Decreto N°12.591, de fecha 09 de noviembre de 2015, se aprobó la publicación de la Licitación 2997-107-LE15, a efecto de contratar la Asesoría de Inspección Técnica, para el proyecto Construcción Casetas Sanitarias de Huana, en el marco del convenio mandato suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 24 de noviembre de 2014.
2. Que tras la apertura de la propuesta 2997-107-LE15, la comisión evaluadora de ofertas y previa aplicación de la pauta de evaluación concluye que la licitación en comento debe adjudicarse al proponente SR. Julio Avalos Bravo, quien obtuvo el mayor puntaje, según criterios de evaluación.
3. Que, el Gobierno Regional de Coquimbo, previa revisión de antecedentes emitió oficio N° 744, de data 24 de febrero, donde autorizaba la adjudicación al profesional Julio Ávalos Bravo, en el mismo tenor, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 118, aprobó la contratación de la licitación de la referencia.
4. Que la adjudicación de la propuesta 2997-107-LE15 se refrendó en Decreto Alcaldicio N° 2416 de fecha 26 de febrero del año en curso, autorizando se celebrara el contrato de prestación de servicios respectivo, lo cual se verificó con data 01.03.016

**DECRETO :**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

1. **APRUEBASE**, contrato de prestación de servicios, denominado "Asesoría Técnica para Inspección Técnica Del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias de Huana", suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre don Julio César Ávalos Bravo, RUT N°13.359.275-k, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S), doña Karina Aguirre Cerda.
2. **ESTABLÉZCASE**, que los honorarios pactados en razón del contrato de prestación de servicios se cancelarán acorde a los montos y conceptos establecidos en la cláusula Tercera del respectivo contrato los cuales serán cancelados por la municipalidad en razón de los recursos que transferirá el Gobierno Regional de Coquimbo.
3. **DÉJESE establecido**, que el plazo del contrato será de dieciocho meses corridos, cuya vigencia será contada desde el inicio efectivo de los servicios de asesoría reflejado en anotación en el libro de obras del proyecto, con todo este plazo queda sujeto a la ejecución material de las obras correspondientes al proyecto "Construcción Casetas Sanitarias de Huana".
4. **ESTABLÉZCASE**, que demás estipulaciones y obligaciones, son aquellas señaladas en el respectivo Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCCB FMU/FFC 027  
- SECRETARÍA MUNICIPAL  
- D.O.M  
- SECIPLA  
- GORE  
- OF. PARTES  
- INTERESADO  
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA

**Bernardita Cortés Gómez**



**Karina A. Aguirre Cerda**  
ALCALDE





I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

multa tipo establecida en el punto 13.2 de las Bases Administrativas de esta Licitación.

- b) Informar mediante comunicaciones directas de la Asesoría a la I.T.O. el avance físico de las partidas del Cuadro de Precios Compensados respectivos y los avances físicos financieros de las obras. Los informes señalados deberán entregarse 2 días corridos antes de la fecha de formulación de cada Estado de Pago, a objeto de proceder a su análisis. En obra deberá contarse con los gráficos correspondientes a los avances físicos de las faenas en las diversas partidas, avances programados financieros con relación al plazo transcurrido, Carta Gantt, los que deberán actualizarse cada 14 días. En caso de incumplimiento en la entrega de los informes señalados anteriormente, o el hecho de no mantener en obra (a la vista) los gráficos de avance en % o graficados en planos de planta, o las Fichas de Control y Planificación que se indican en el Manual, el asesor se hará acreedor a la multa que por cada falta se indica en el punto correspondiente, acorde a lo indicado en el punto 13.2 de las Bases.
- c) Confeccionar los borradores o proyectos de Estado de Pago en cuanto a Cantidades de obra efectivamente ejecutadas y montos en cobro, previo a la formulación de éstos por parte de la Inspección Técnica de Obra, debiendo confeccionar el Estado de Pago definitivo.
- d) Velar en conjunto con la I.T.O. por la correcta aplicación de las bases, cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre La Municipalidad de Monte Patria y la empresa constructora, debiendo informar dentro de las 24 horas siguientes de detectada alguna anomalía, fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso. Las comunicaciones pertinentes deberán remitirse a la I.T.O. mediante el Libro de Inspección.
- e) Verificar el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato a la Inspección Técnica de la Obra sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.
- f) Fiscalización técnica permanente en terreno de la ejecución del contrato, registrando sus inspecciones en el libro de obras.
- g) Controlar estrictamente la calidad de los materiales a emplear en las obras, los que deben corresponder a las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato de ejecución de las obras, recomendado la eventual necesidad de requerir los análisis y pruebas para resolver sobre su aceptación o rechazo.
- h) Recepción en terreno de las sub-etapas constructivas que contempla el contrato: Excavaciones, rellenos, subrasante, sub-base y base estabilizada de pavimentos, carpeta de rodados, etc.
- i) Analizar e interpretar las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios ejecutar, con el objeto de obtener el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las obras, entregando a la Inspección Técnica los informes señalados.
- j) Rechazar y ordenar la reejecución de aquellas partidas de obras mal ejecutadas o cuya ejecución no ha sido autorizada, previo conocimiento del Director de la Obra.



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

- k) Evaluar la calidad del trabajo de construcción verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes respectivos.
- l) Control de señalización provisoria contemplada en el contrato y de las condiciones de seguridad laboral durante la ejecución de las faenas.
- m) Intervención con derecho a voz en las precalificaciones de los contratistas. Cuando corresponda la asesoría de inspección deberá coordinar con el Director de la Obra, el procedimiento de precalificación del contratista, dentro del plazo del contrato. Este proceso de precalificación y las respectivas conclusiones serán vertidos en los informes señalados en el punto anterior. Por lo tanto, tales informes deberán compilar y resumir todas las observaciones realizadas en el período anterior a la elaboración del informe.
- n) Informar técnicamente los eventuales cambios que sean necesarios introducir a los proyectos debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, así como definir la ubicación o precisión que se requiere en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, dentro de los plazos que determine la Inspección Técnica de Obra. Asimismo, estudiar e informar a petición de la I.T.O. los eventuales Valores Proforma y presupuesto derivados de las modificaciones del contrato de construcción, tales como aumentos y disminuciones de obras, obras extraordinarias y otros que presente el contratista a la I.T.O.
- ñ) Asistir a la Inspección Técnica de la Obra asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes respectivos al desarrollo del contrato de construcción de los trabajos correspondientes. Asimismo, la Asesoría Técnica deberá poner a disposición de la I.T.O. todas las normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que se requieren para el control e inspección de los trabajos.
- o) Especialmente importante se considera la responsabilidad que le cabe al Consultor en cuanto a observar que se de fiel cumplimiento a todos aquellos aspectos considerados en el proyecto y en la reglamentación aplicable que Tiendan a la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. Del mismo modo, se estima fundamental su participación para hacer notar y corregir las acciones derivadas de la ejecución de la obra que pueda causar impactos negativos sobre la población o su medio ambiente en general, tales como corta indiscriminada de árboles, intercepción de cauces naturales, obstrucción de alcantarillas, depósitos de escombros, acumulación de basuras, generación de ruidos y olores molestos, etc., que sean susceptibles de evitar y, en general, velar por el cumplimiento cabal de las Especificaciones Técnicas del Contrato.
- p) Llevar a cabo en conjunto con la I.T.O las gestiones que con motivo de la ejecución de las obras, deben efectuarse ante los servicios públicos, ante los profesionales autores de los proyectos o ante cualquier otra institución o persona que sea necesario, siempre que lo requiera la Inspección Técnica de la Obra y no obstante las obligaciones y responsabilidades que tiene la empresa constructora, de acuerdo a los antecedentes del contrato.
- q) Cumplir con los horarios de trabajo establecido por el mandante y otorgar un trato deferente y respetuoso tanto a la contraparte municipal como al personal que encuentra en obras.



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

**CUARTO: Lugar de desempeño de labores.** Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán en forma efectiva en el sitio de ejecución de la obra y en la medida que sea estrictamente necesario en dependencias de la I. Municipalidad de Monte Patria. Las labores se desarrollarán de lunes a viernes, iniciándose a partir de las 8:30 horas y tendrán 8 horas diarias de duración, debiendo firmar el libro de registro de asistencia que estará a disposición en la Dirección de Obras Municipales. Será facultad de la unidad técnica velar por el cumplimiento de los horarios del consultor. El resto del tiempo de trabajo queda a liberalidad del profesional. En caso que la unidad técnica verifique la ausencia en terreno del profesional se le cursará la multa establecida en el punto 13.1 inciso segundo, sin perjuicio de descontar de su pago el valor del día no trabajado.

**QUINTO: Garantías.** Acorde lo indicado en las bases el profesional, se obliga a presentar; **boleta de garantía bancaria a la vista**, expresada en pesos, **a nombre de la Municipalidad de Monte Patria** por un monto equivalente al 2% del valor total de la oferta, esto es por un valor de \$821.980, y con una vigencia de 20 meses a fin de caucionar el "Oportuno y Fiel cumplimiento del contrato Asesoría Inspección Técnica Obra Construcción Casetas Sanitarias, localidad de Huana". Dicha garantía se hará efectiva en caso de término anticipado del convenio por causales imputable al consultor.

Si el profesional retarda en la entrega de la boleta de garantía, habilitará a la municipalidad a dar término al contrato .

**SEXTO: De las Multas:** Las partes convienen y según lo dispuesto en las bases punto 13, las siguientes sanciones pecuniarias y acorde a los siguientes conceptos: a.- Por cada día de ausencia en la faena, 3% del honorario mensual del consultor, hecho que será consignado en el libro de obras. b.- Multa diaria de 2% del valor mensual de la consultoría toda vez se verifiquen incumplimiento en la entrega de informes y/o incumplimiento de las instrucciones técnica u administrativas impartidas por el inspector de obras municipal, o existan inobservancia a obligaciones asumidas según bases y contrato; hecho que será consignado en el libro de obras, cuya aplicación se realizará hasta el cabal cumplimiento por el profesional de sus obligaciones.

Las multas antes descritas se realizarán en forma administrativa, acorde a lo dispuesto en las bases, las cuales serán descontadas del pago a recibir por el asesor. Con todo

en caso de verificarse en forma reiterada los comportamientos antes descritos facultará de pleno derecho para que la municipalidad dé término administrativamente al contrato, sin derecho al prestador de servicio a percibir indemnización alguna.

**SEPTIMO:** Atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias, sino a las normas pertinentes establecidas en el Código Civil

**OCTAVO: Duración.** Acorde a lo establecido en las Bases Administrativas el plazo del presente convenio de prestación de servicios, queda sujeto a la ejecución material de las obras de pavimentación Casetas Sanitarias localidad de Huana, que acorde a acta entrega de terreno finaliza el día , con todo el plazo de los servicios de A.I.T.O no podrá exceder los 18 meses de duración. Por lo cual, y según lo establecido en la cláusula tercera del pago, y Bases de la propuesta punto 3.2 inciso 2°, **sólo se cancelarán al profesional los honorarios en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a la fecha fijada como término de las obras. El inicio de las labores del profesional comenzará el día 01 de marzo de 2016,**



**dejando constancia de su inicio efectivo de servicios por la unidad técnica municipal en el libro de obras.**

### **NOVENO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO**

A.- La municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por cualquiera de las siguientes causales:

1) Cuando la Unidad Técnica fundamentamente, estime que el profesional ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.

2) Cuando el profesional usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.

3) Si el mandante considera que la profesional ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta. Se presumirá de pleno derecho que existe negligencia cuando el consultor presenta retrasos reiterados, se ausente o no se presente a las obras y no entregue en tiempo y forma los informes solicitados por la unidad técnica.

4) Si existen causas graves imputables al profesional, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado, entre éstos, la falta de experticia y conocimiento que impida una adecuada asesoría.

5) Si a juicio del mandante el profesional ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos "**práctica corrupta**" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por "**práctica fraudulenta**" se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las "**prácticas colusorias**" entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta

6) Si el profesional no cumple las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica Municipal o da incumplimiento a sus obligaciones asumidas según bases y contrato.

7) Demás causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886 y el Reglamento y bases de la propuesta.

**DECIMO:** En caso de verificarse las causales establecidas en la cláusula novena precedente, la municipalidad, podrá poner término, unilateralmente y en forma anticipada al contrato, para lo cual la Dirección de Obras, emitirá informe que señale los hechos que configuran el incumplimiento, dictando el mandante, a través de la Dirección Jurídica Municipal, el Decreto Alcaldicio que sancione la medida de término anticipado de contrato, lo cual, será notificación por escrito al profesional, vía oficio dirigido al domicilio consignado en el contrato, sin derecho a indemnización, y en forma administrativa, y sin necesidad de resolución Judicial, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para perseguir la responsabilidad del profesional por los perjuicios que pudiese haber ocasionado lo que notificará por escrito al profesional.

De verificarse dicho término anticipado, el profesional tendrá derecho solo al pago proporcional de los honorarios en razón del trabajo efectivamente realizado y que se encuentre conforme a lo señalado en las bases, hecho que certificará la unidad técnica municipal, perdiendo ipso facto, el consultor las garantías tomados por fiel y correcto cumplimiento del contrato.

**DECIMO PRIMERO:** *La unidad técnica a cargo de la ejecución del presente contrato será la Dirección de Obras Municipales.*



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

**DECIMO SEGUNDO: CESION DEL CONTRATO:** En vista a la naturaleza jurídica del presente convenio y atendido las prestaciones a desarrollar por el profesional se prohíbe la cesión o subcontratación.

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña Karina Aguirre Cerda , para actuar como Alcalde (S) consta en el Decreto Alcaldicio N° 4112, del 10 de abril de 2014

Las partes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, de siete páginas cada uno quedando uno en poder del prestador del servicio y el resto en poder del contratante.



**Julio Ávalos Bravo**  
Profesional  
Ingeniero Civil



**Karina Aguirre Cerda**  
Alcalde (S)  
I Municipalidad de Monte Patria



**Bernardita Cortés Gómez**  
Secretario Municipal